

EN LA CORTE DE CIRCUITO, OCTAVO
CIRCUITO JUDICIAL, EN Y PARA
EL CONDADO DE ALACHUA, FLORIDA

JOSE ANTONIO DIAZ MARTIN A.,
Demandante

CASO NO. 012016-DR-001944

vs.

JOSUENNA N. FLORES RODRIGUEZ,
Demandada

ORDEN NEGANDO LA PETICION DE LA DEMANDADA DE ENMENDAR Y

PETICION DE NUEVO JUCIO

El 28 de marzo de 2017, este Juzgado condujo una vista sobre la Petición Verificada de la Demandada para una Nueva Vista. El mismo día, antes de la vista, la Demandada introdujo su Petición para enmendar la Petición de Nuevo Juicio. La esencia de la enmienda fue una declaración de una evidencia descubierta recientemente:

Habiendo sido completamente asesorado, este Juzgado ENCUENTRA y ORDENA lo siguiente:

- 1- Este caso es uno que se presentó bajo la Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, hecho en La Haya el 25 de octubre de 1980; el Acta de Soluciones de Sustracción Internacional de Menores, 42 U.S.C. 11601, et seq. Fue originalmente introducido el 31 de mayo de 2016.
- 2- El Juzgado introdujo su Orden de Mostrar Causa y Otorgamiento Ex Parte de Petición Parcial de Emergencia el 27 de junio de 2016.
- 3- El 30 de junio de 2016, el Juzgado introdujo su Orden de Consentimiento Resolviendo la Orden de Mostrar Causa y Escrito de Ne Exeat.

- 4- El 19 de enero de 2017, se condujo una Audiencia Final sobre la Petición Verificada del Demandante de Retorno de los Niños Menores.
- 5- El 3 de marzo de 2017, sete Juzgado introdujo su Orden en la cual ordenó el retorno de los niños menores al Demandante, junto con sus pasaportes, autorizó su retorno junto con el demandante a España, y le ordenó a la Demandada que cooperara con el proceso.
- 6- La Petición de la Demandada de enmendar su Petición original de Nuevo Juicio alegaba en parte pertinente que el nuevo juicio debía ser permitido basado en “evidencia descubierta recientemente,” concretamente un testigo, el Dr. Howard B. Rothman, quien era un colega profesional del Demandante. Se alegó que su testimonio corroboraba el testimonio de la demandada respecto a la intención de las partes de mudarse a los Estados Unidos. Este Juzgado encuentra que esta evidencia testimonial podía haberse descubierto con anterioridad a través del ejercicio de la debida diligencia de la Demandada y debe ser rechazado. Jerico, Inc vs. Washington Nat. Ins. Co. 400 So.2d 1316 (Fla. 5to. DCA 1971).
- 7- La petición de la Demandada de Enmendar su Petición de Nuevo Juicio es NEGADA.
- 8- La Petición Verificada original de Nuevo Juicio introducida por la Demandada no crea ningún argumento nuevo y es una repetición de los mismo argumentos hechos en el Juicio Sin Jurado.
- 9- La Petición Verificada de la Demandada de Nuevo Juicio es NEGADA.
- 10- No después de las 5:00 PM del viernes 7 de abril de 2017, el abogado de la Demandada entregará los pasaportes de los niños al abogado del Demandante. No después de las 5:00 PM el domingo 9 de abril de 2017 la Demandada entregará los niños menores, Paúl José Díaz, nacido el 20 de octubre de 2005, y Rebeca Nathalia Díaz, nacida el 30 de abril de

2008, al Demandante, junto con ropa suficiente y efectos personales para su retorno con su padre, José Antonio Domínguez, a España.

HECHO Y ORDENADO en Cámaras en Gainesville, Alachua County, Florida este 3er. día de abril de 2017.

Honorable Juez Victor L. Hulslander

Juez del Circuito